

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-4246/2019-CYG

p. 3477

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del Expediente nº A-6257/2018-CYG

p. 3477

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Carrizal", en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. AT 135/06

p. 3477

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "La Jarilla" del término municipal de Dos Torres (Córdoba). Expte. AT 251/06

p. 3478

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de instalaciones para el Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Mirabal II" y la Infraestructura eléctrica en media tensión para la evacuación de la misma, a ubicar en el término municipal de Lucena (Córdoba). Expte. RE-20/043

p. 3478

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Tanatorios de Córdoba SA"

p. 3479

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana de esta Corporación Municipal

p. 3491

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social de esta Corporación Municipal

p. 3491

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público las Contrataciones laborales y temporales que se llevarán a cabo en este municipio, conforme a los distintos programas de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y de la Junta de Andalucía, para paliar, entre otros, el desempleo del municipio de La Carlota, las cuales se gestionarán mediante oferta genérica a la Oficina de Empleo

p. 3491

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se publica la Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local del 1 al 31 de mayo de 2021

p. 3492

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales sin ánimo de lucro para el año 2021

p. 3493

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el apoyo a Pymes y Autónomos de este municipio para el año 2021

p. 3493

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se publica la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, correspondiente al procedimiento de selección mediante sistema de concurso, de un Funcionario Interino, para la provisión del Puesto de Trabajo de Intervención de esta Corporación, y la Composición del Tribunal Calificador

p. 3494

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se nombran funcionarias de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de esta Corporación, a doña Catalina Cabrera Martínez y a doña María Josefa Andrada Fernández

p. 3494

Ayuntamiento de Montalbán

Acuerdo del Ayuntamiento de Montalbán por el que se aprueba la Masa Salarial del Personal Laboral del sector público local de esta Corporación año 2021

p. 3495

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la Convocatoria para la selección de Personal Funcionario, para 3 Plazas de Policía Local

p. 3495

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (PGOU) de esta localidad

p. 3497

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el Convenio de cesión anticipada de la parcela viario "Rotonda", incluida en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-7 calle Carrera Baja, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio

p. 3497

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba el Proyecto y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para la concesión del uso privativo del Mercado de Abastos y puesta en marcha del Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial

p. 3498

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Ampliación de Central Hortícola, con emplazamiento en Polígono 19, parcelas 195 y 155, de este término municipal

p. 3498

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 624/2020: Notificación Resolución

p. 3498

Procedimiento 783/17 Cantidad Ejecución de títulos judiciales 17/2021: Notificación Decreto

p. 3499

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2021: Notificación Auto y Decreto

p. 3499

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 71/2020:
Notificación Auto y Decreto

p. 3500**Juzgado de lo Social 4 de Córdoba**

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 69/2021:
Notificación Resolución

p. 3500**Juzgado de lo Social 1. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 543/2020: Cédula de
Citación para el día 18 de enero de 2022

p. 3501**VIII. OTRAS ENTIDADES****Aparcamientos Municipales de Lucena**

Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Em-
presarial "Aparcamientos Municipales de Lucena" por el que se
aprueba la concesión demanial explotación publicitaria del apar-
camiento público Plaza Nueva de Lucena

p. 3502

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.872/2021

Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de aguas públicas
Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-4246/2019-CYG.

Peticionarios: Molino de Don Federico SL.

Uso: riego (leñosos-olivar) 55,92 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 83.880,00.

Caudal concesional (l/s): 8,39.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383582	4212883
2	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383397	4213285
3	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383643	4212912
4	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383470	4212891
5	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383354	4213005
6	Aluvial del Guadalquivir – Curso medio	Montoro	Córdoba	383240	4212532

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la unificación de las concesiones TC-17/4197, TC-17/4198 y TC17/4199 en un solo aprovechamiento al tratarse de la misma explotación agrícola y derivarse las aguas a un aljibe común, habiéndose producido un reajuste de la superficie regable a 55,92 ha., en lugar de 63,51 ha. concedidas entre las tres, así como la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.873/2021

Comisaría de Aguas
Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: A-6257/2018-CYG.

Peticionarios: Doña Marina Serrano Cañadas.

Uso: Doméstico-Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios) 183,7185 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 2.202,185.

Caudal Concesional (L/s): 0,07.

Captación:

Nº de Capt.: 1

M.A.S: Altiplanos de Écija Oriental.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 343510.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4178370.

OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de catálogo C-8002/1988 añadiendo un nuevo uso, el tratamiento fitosanitario de 183,7185 ha. Para este nuevo uso solicita la instalación en la finca de un depósito circular de chapa con una capacidad de 897 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.967/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección de la avifauna y aumento de potencia de LMT y CT "El Murillo" en el

término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Expte. AT 135/06

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Central Eléctrica San Francisco SL, con domicilio social en Calle Mártires 2, en Villanueva del Duque (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Carrizal", en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma/adaptación para la protección de la avifauna de línea de alta tensión aérea a 20 kV de 20 m de longitud con conductor LA-30 y aumento de potencia del centro de transformación de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la Calle Tomás de Aquino número 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.140/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de línea aérea de media tensión y aumento de potencia CT "La Jarilla", en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

Expte. AT 251/06

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Jarilla", en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 0,70 Km de longitud con conductor LA-30 y

centro de transformación de 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.297/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MIRABAL II", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/043

Expte. AAU/CO/0039/20

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

4. Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica y línea evacuación (Expte. RE-20/043).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0039/20) de la solicitud de las instalaciones que conforman la planta solar fotovoltaica "MIRABAL II" y la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, cuyas principales características son las siguientes:

1. Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II"

Promotor: MIRABRÁS SOLAR SL.

-Potencia instalada a salida de inversores: 37,5 MVA.

-Potencia pico paneles solares: 44,65 MWp.

-Términos municipales afectados: Lucena (Córdoba).

Ubicación de la planta fotovoltaica:

-Polígono 76, parcela 03, (51,66 Ha)

-Polígono 76, parcela 04, (28,30 Ha)

-Polígono 76, parcela 05, (10,24 Ha)

-Polígono 75, parcela 73 (1,44 Ha)

del término municipal de Lucena (Córdoba)

2. Líneas subterráneas de evacuación en MT 30 KV

Son cuatro líneas subterráneas a 30 KV que discurren por la misma planta fotovoltaica desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la planta fotovoltaica.

3. Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II".

Sistema de 30 KV con configuración de simple barra, compuesto por cinco celdas de línea y una posición de servicios auxiliares.

4. Línea MT 30 KV

-Origen: Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "SE MIRABAL II"

(X = 357553,7392, Y = 4135907,5686, UTM H30-ETRS89)

-Fin: Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto)

(X = 357536,3246, Y = 4136315,82,8, UTM H30-ETRS89)

-Longitud: 458 metros

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias. Se determina un cruce de la vía pecuaria "Vereda de Vallares (14038011), con una ocupación total de 3,6 m².

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en:

1. La página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

2. La página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en

Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.168/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0073/2021

Código de Convenio: 14103712012021

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la Empresa Tanatorios de Córdoba SA", suscrito el día 29 de abril de 2021, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos en este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA (Por Resolución de 26 de abril de 2021, Delegado Territorial de Turismo, Ángel Luis Pimentel Lopez.

I. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TANATORIOS

DE CÓRDOBA SA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de tra-

bajo de la totalidad del personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de la entidad TANATORIOS DE CÓRDOBA SA, que tiene enclavados en Córdoba, así como los que, en un futuro, pudieran adscribirse a la misma, siendo su ámbito Córdoba o su ámbito provincial.

Artículo 2. Ámbito temporal.

1. Duración. La duración del presente convenio será de seis años.

2. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Prórroga.

Al finalizar el plazo de vigencia, el presente convenio se entenderá prorrogado de año en año, en caso de no existir denuncia por alguna de las partes.

El convenio podrá ser denunciado según establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores por quienes están legitimados para negociar, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas, efectuada la denuncia, la comisión negociadora se constituirá, en un plazo de treinta días desde la fecha de denuncia.

No obstante lo anterior, el Convenio Colectivo quedará prorrogado íntegramente hasta que un nuevo Convenio lo sustituya. Debiendo de precisarse que en caso de prórroga se procederá única y exclusivamente a la revisión de la correspondiente tabla salarial.

En tal sentido y, en caso de prórroga (tras la vigencia del convenio), se acuerda una subida salarial conforme al IPC (y como mínimo del 0,5%).

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituirán un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social, en uso de sus competencias, dejará sin efecto algún precepto o apartado del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad, siempre que alguna de las partes, lo requiera expresamente.

En cualquier caso, el presente convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, prevaleciendo frente a cualquier otro de carácter sectorial, provincial, autonómico o nacional que pudiera publicarse, tomando como referencia para tal afirmación la redacción del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Revisión salarial.

Se procederá a la revisión salarial de conformidad con las tablas salariales anexas.

Artículo 6. Compensación. Absorción.

1. Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que vinieran anteriormente satisfaciendo las empresas, bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o por cualesquiera otras causas, salvo aquellas excepciones que expresamente se establezcan para cada uno de los conceptos salariales que se contienen en el presente convenio colectivo.

2. Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, Convenio Colectivo que sustituya a este, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas, con la única excepción de aque-

llos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente Convenio.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

A los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo aprobado, se constituye Comisión Paritaria, compuesta inicialmente por los integrantes de la mesa de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, con domicilio en 14.014, Córdoba, Polígono de las Quemadas nº 202.

Dicha Comisión entenderá necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cualesquiera cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter que puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

Los acuerdos de la Comisión paritaria se adoptarán por unanimidad y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, podrá ejercitarse las acciones que se estimen pertinentes. Es decir, la resolución de la Comisión Paritaria tendrá carácter previo al planteamiento formal en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA) y posterior acceso a la vía jurisdiccional.

TÍTULO II CONTRATACIÓN

Artículo 8. Contratación.

En materia de contratación se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 9. Resolución unilateral del contrato.

El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de esta empresa habrá de comunicarlo a la dirección con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador del citado preaviso dará derecho, a la empresa, a deducir de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Si el contrato de trabajo es eventual de un año o más de duración, la empresa se obliga a preavisar con una antelación mínima de quince días laborables, la falta de preaviso anterior llevará aparejado el abono e una indemnización equivalente al salario de los días dejados de percibir.

Artículo 10. Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato. El mismo no podrá exceder del siguiente tiempo, según la categoría profesional:

-Personal Directivo, Titulado y Técnico: Seis meses.

-Personal Cualificado, Administrativos y mandos intermedios: Tres meses.

-Resto de personal: Dos meses.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, adopción y/o acogimiento interrumpirán el cómputo del periodo de prueba.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, no podrán realizar actividades para sí o para terceros que supongan concurrencia, ni que tengan algún tipo de relación con servicios funerarios, tanatorio y/o cementerio, salvo que cuenten con la autorización previa de la entidad.

Artículo 12. Reconocimiento médico.

El personal de la Empresa vendrá obligado a someterse, a examen y evaluación médica con carácter anual y entregándose una

copia al interesado. El tiempo para la realización de estas pruebas contará como jornada efectivamente trabajada y siempre que los trabajadores tengan el reconocimiento médico dentro de su turno de trabajo.

Asimismo y, con carácter previo será obligatorio para los trabajadores de nuevo ingreso en la empresa la realización del reconocimiento médico.

Artículo 13. Registro de jornada.

Los trabajadores suscriben la obligación de realizar el registro de jornada al inicio y finalización de la misma.

Para el cómputo de la jornada, y la verificación de la hora y entrada al trabajo, será considerado el momento en que el mismo se encuentre en su puesto para el inicio de los cometidos.

Asimismo, la empresa garantizará, organizará y documentará este registro de jornada .

En idéntico sentido y, de conformidad con lo previsto en la norma los registros de jornada se podrán a disposición de los representantes de los trabajadores previa solicitud de los mismos.

TÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización o racionalización que considere oportuno, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información y negociación.

Artículo 15. Distribución irregular de la jornada.

Las partes convienen establecer un régimen irregular de jornada, en atención a las peculiaridades de la actividad desarrollada, y cuya concreción se realizará con participación de la representatividad de los trabajadores. Todo ello, a los efectos de hacer frente a las necesidades de los servicios que se prestan.

Procederá indistintamente la mayor o menor realización de jornada en función de los distintos períodos de actividad empresarial.

Artículo 16. Jornada.

16.1. La jornada de trabajo es de 1.820 horas anuales de trabajo efectivo durante toda la vigencia del presente Convenio, siendo una jornada promedio de 40 horas semanales.

16.2. Entre el final de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el trabajador debe de haber disfrutado como mínimo de doce horas de descanso.

Asimismo, se establece un descanso de quince minutos para el personal que realice su jornada continuada, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 17. Bolsa horaria.

A tal efecto, se acuerda un sistema de horario flexible que permita un porcentaje de horas de la jornada laboral que pueda distribuirse de forma irregular, adaptándose a los momentos de mayor actividad y que estas horas trabajadas de más se compensen en períodos de menor demanda.

Y por ende, se determina un régimen de disponibilidad derivado de la distribución irregular de la jornada con las siguientes características:

-Con carácter preferente la empresa agotará las horas extraordinarias (concretamente hasta 70hs/ extraordinarias anuales) antes de aplicar la bolsa horaria.

-La bolsa horaria será de un máximo de 182 horas anuales y, su inscripción será voluntaria por aquellos trabajadores que deseen inscribirse a la misma.

-La distribución irregular de la jornada se preavisará con el

preaviso mínimo legal.

-Entre cada jornada diaria, deberá existir como mínimo 12 horas de descanso y respetar el descanso semanal.

-No se aplicará a los empleados que se encuentren de baja por incapacidad temporal o permisos de maternidad o paternidad (salvo acuerdo expreso con estos).

-Los trabajadores que realicen la bolsa horaria percibirán su retribución económica a razón de 10€ adicionales por hora.

-En caso, de la distribución irregular de la jornada, las diferencias derivadas de la misma deberán quedar compensadas a final del año natural (31 diciembre).

-Con carácter general, aquellos trabajadores que tras ser llamados en reiteradas ocasiones (más de tres ocasiones en un mes) no comparezcan para ejercer la bolsa horaria, la empresa podrá eliminarlos de la citada bolsa y dejarán de percibir dicha retribución económica.

Artículo 18. Horas complementarias pactadas.

Los trabajadores a tiempo parcial podrán realizar horas complementarias pactadas, en contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual y siempre que no excedan del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

Artículo 19. Horas Extraordinarias:

Tendrán tal consideración, las que se realicen excediendo de la jornada anual pactada en este Convenio Colectivo.

El límite de horas extraordinarias será de 80 horas anuales y su compensación económica se abonará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora profesional.

Asimismo, aquellas horas extraordinarias realizadas durante los domingos y festivos percibirán su retribución con el 150% sobre el valor de la hora profesional.

En todos los casos, se podrá sustituir el pago de las horas extraordinarias por descansos y previo acuerdo con el trabajador. Quedando obligada la empresa a sustituir al trabajador con descansos acumulados.

Artículo 20. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

20.1. Tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal de la empresa que lleve un año al servicio de la misma o la parte proporcional, en caso de tener una antigüedad menor.

En este último supuesto, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones devengadas y no disfrutadas en razón al tiempo trabajado.

20.2. En todo caso, si el trabajador lo desea, al menos quince días de estas vacaciones las disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán preferencia a disfrutar esos quince días de las vacaciones en el periodo estival de vacaciones escolares.

20.3. Cuando el periodo de vacaciones coincida con el tiempo con una incapacidad temporal y/o derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural supondrá la interrupción de las vacaciones. Y se tendrá derecho a disfrutar las mismas en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

20.4. Se abonarán por el total del salario base, garantía ad personam y plus unificado.

20.5. Asimismo, se procederá a devengar y a abonar un plus extra de vacaciones.

Dicho plus corresponderá al abono del plus de nocturnidad y plus de domingo y festivos correspondiente al periodo vacacional

a aquellos trabajadores que hubieran percibido tales conceptos durante más de seis meses al año.

Se calculará dicha retribución de conformidad con la siguiente fórmula:

a) Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales indicados en el párrafo anterior, del año en curso que haya percibido cada trabajador o trabajadora

b) Dividir esta cantidad entre 365 días y multiplicarlo por los 30 días de vacaciones fijados en este Convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.

El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que la persona afectada cesará en la Empresa, por cualquier causa antes de la finalización del año natural.

Artículo 21. Licencias retribuidas o permisos

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido (que ha de disfrutarse de forma coincidente con la causa que lo origina), en los siguientes supuestos:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio y/o inscripción del Registro de parejas de hecho.

b) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuge, padres, hermanos e hijos: tres días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, cinco días naturales.

c) Por enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, padres políticos, cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, hijos, nietos, hermanos y abuelos: cinco días naturales.

d) Por fallecimiento de parientes colaterales de segundo grado, se le concederá el tiempo necesario para asistir a los funerales y entierro en la localidad en que se trate.

e) Un día por traslado del domicilio habitual. Por cambio de residencia a distinta localidad: Dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

i) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho para el cuidado del lactante de:

-Una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

-Una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

-O acumular la lactancia en quince días laborables de permiso inmediatamente posteriores a la baja por maternidad.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Asimismo y, en caso de que ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

j) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

No obstante y, por razones organizativas y de funcionamiento de la empresa la concreción horaria de la reducción de jornada tendrá lugar al principio o fin de su horario habitual de trabajo. Asimismo, la persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de la reducción de jornada.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo (dentro de su jornada habitual), con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa y en el mismo departamento (con reducción de jornada y/o solicitud de concreción horaria) generasen este derecho, no podrá realizarse el ejercicio simultáneo por razones justificadas organizativas y de funcionamiento de la empresa.

l) Aquellos trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa y en el mismo departamento (con reducción de jornada y/o solicitud de concreción horaria) generasen este derecho, no podrá realizarse el ejercicio simultáneo por razones justificadas organizativas y de funcionamiento de la empresa.

m) La empresa procurará conceder a los trabajadores dos días extraordinarios en la feria municipal de la localidad.

En caso de que por necesidades del trabajo no fuera posible conceder dicho descanso, tales días serán compensados, de manera consensuada entre la empresa y el trabajador y atendiendo a razones organizativas.

Artículo 22. Licencias para asuntos propios.

Los trabajadores podrán disfrutar de una licencia de hasta siete días por cada semestre pero sin retribuir, siempre que se acredite su necesidad y el servicio no sufra deterioro.

Artículo 23. Licencias para asuntos particulares.

A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar

de hasta tres días de licencia o permiso retribuidos por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

TITULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el salario base de las distintas categorías profesionales, complementos y pluses que se pudieran establecer y las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 25. Principio de no discriminación en materia retributiva.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a garantizar el principio de igualdad retributiva de tal forma que a trabajos de igual valor le ha de corresponder un mismo salario, sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna por razón de sexo o condición sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o cualquier otra circunstancia personal o social.

Este compromiso, conlleva la obligación de las partes de remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento del principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Artículo 26. Salario Base.

Será el que corresponda a cada trabajador afectado por el presente Convenio, en función de su encuadramiento en su categoría profesional, de conformidad con las tablas anexas.

Artículo 27. Garantía ad personam.

Las retribuciones y condiciones salariales que vinieran disfrutando los trabajadores como consecuencia de pacto, contrato acuerdo o por aplicación de convenio colectivo, se respetarán y mantendrán como garantía ad personam.

El complemento de garantía ad personam permanecerá como cantidad fija e inamovible, y no sufrirá variación alguna ya que no será objeto de revalorización ni devaluación alguna a lo largo del tiempo.

Dicho concepto estará integrado por los siguientes pluses devengados con anterioridad: antigüedad, complemento ad person y plus de asistencia.

Artículo 28. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, conocidas como Navidad y Julio y dos gratificaciones extraordinarias de quince días cada una que se abonarán los meses de abril y octubre.

Dichas pagas extraordinarias serán abonadas con arreglo a los siguientes conceptos: salario base, complemento de garantía ad personam (correspondiente a los pluses anteriormente devengados de antigüedad, complemento ad person y plus de asistencia) y plus unificado.

Artículo 29. Plus de Polivalencia.

Aquellos trabajadores que realicen funciones de más de una categoría profesional y, que hasta ahora han venido denominándose como "polivalentes", tendrán derecho a la percepción de un plus mensual consistente en el 10% del salario base.

Artículo 30. Plus Unificado.

Dicho concepto estará integrado por los siguientes pluses: plus de convenio, plus toxicidad, plus de recepción, plus de administración y plus de limpieza.

No obstante, los citados pluses de toxicidad, recepción, limpieza y administración son complementos de puesto de trabajo por las condiciones especiales y las tareas desempeñadas en el mismo.

En tal sentido,

-Plus Toxicidad: Lo percibirá el personal que realicen tareas de manipulación de cadáveres, incluido el manipulado de los productos tóxicos o corrosivos necesarios, carga y descarga y manipulado de féretros.

-Plus de recepción y/o administración: Lo percibirá aquellos trabajadores que realicen funciones de la categoría profesional de recepción o realicen funciones en la de administración. Al realizar tareas diarias de recepción de documentos y su gestión, tramitación y/o expedición, gestión administrativa digital y/o informática (entre otras).

-Plus de limpieza: Lo percibirá el personal que realicen funciones en la categoría de limpiador/a. Al realizar tareas diarias de limpieza de túmulos, así como realizar tareas que suponen un esfuerzo constante y de dificultad.

-Plus de Oficial: Lo percibirá el personal que realicen funciones en la categoría de Oficial de primera, segunda o tercera.

El presente plus unificado, no se devengará en la parte proporcional correspondiente a los días no efectivos de trabajo (excedencias, situaciones de incapacidad temporal y permisos sin sueldo).

Artículo 31. Plus de Transporte.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente, en concepto de plus de transporte, a fin de ayudar a los mismos en sus gastos de desplazamientos al trabajo la cantidad de 67,87€ mensuales.

El presente plus de transporte, dado que se crea como ayuda al desplazamiento de sus trabajadores a sus puestos de trabajo no se devengará en la parte proporcional correspondiente a los días no efectivos de trabajo (vacaciones, excedencias, situaciones de incapacidad temporal y permisos sin sueldo).

Artículo 32. Plus de Domingos y Festivos.

Dada las características del trabajo, cualquier trabajador que por necesidades del servicio no pueda descansar alguno de los catorce festivos del año (doce generales y dos locales) percibirá la retribución (que se acompaña en la tabla anexa) en atención a las distintas categorías por día de festivo trabajado, manteniendo el mismo importe durante toda la vigencia del Convenio.

Este complemento permanecerá como cantidad fija e inamovible, y no sufrirá variación alguna ya que no será objeto de revalorización ni devaluación alguna en cuanto a las subidas que tendrán los demás conceptos salariales a lo largo del tiempo.

Artículo 33. Plus de festivos especiales:

Tendrán la consideración de festivos especiales, los siguientes:

-El día 25 de diciembre: Se abonará con este carácter el turno de noche del día 24 y los turnos de mañana y tarde del día 25.

-El día 1 de enero: Se abonará con este carácter el turno de noche del día 31 y los turnos de mañana y tarde del día 1.

Se percibirá dicho plus de festivos especiales, en atención a un importe de 48€. No podrán acumularse los recargos de festivos y los de festivos especiales y en los supuestos de coincidencia prevalecerá el correspondiente al festivo especial.

Artículo 34. Plus de Nocturnidad.

La persona trabajadora que preste servicio entre las veintidós y las seis horas del día siguiente, percibirá, por cada jornada en dicho horario un incremento de conformidad con las tablas anexa.

Artículo 35. Plus por traslados (Desplazamientos geográficos).

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán por el concepto de traslado de cadáveres o resto cadavéricos las siguientes cantidades, en atención a los siguientes parámetros:

-Por desplazamientos en la provincia: 21,78 €.

-Por desplazamientos a las provincias limítrofes: 44,78 €.

-Por desplazamientos al resto de provincias del territorio espa-

ñol: 80 €.

-Por desplazamiento al extranjero: 220 €.

Asimismo, en aquellos desplazamientos que impliquen más de 400 Kilómetros (entre punto de origen a punto de destino) dichos servicios se realizarán mediante dos conductores (del turno de tarde y del turno de mañana).

Artículo 36. Dietas y gastos de desplazamientos.

La empresa procederá dentro de los límites fiscales establecidos con carácter general a reembolsar a los trabajadores los gastos en que estos incurran como consecuencia de los desplazamientos que tuvieren que realizar por cuenta de la empresa, tanto dentro de su jornada laboral como fuera de ella, previa presentación de facturas y/o justificantes.

Artículo 37. Pérdida de condición beneficiosa adquirida.

Si cualquier trabajador/a que estuviera en situación de alta en la empresa a la entrada en vigor de este convenio colectivo de empresa, causará baja en la empresa por cualquier circunstancia, y de nuevo fuese contratado/a por la empresa, éste/a perderá las condiciones más beneficiosas adquiridas y las condiciones económicas aplicables que les serán de aplicación las del presente convenio.

TÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 38. Ayuda familiar.

Se establece una ayuda por matrimonio y/o parejas de hecho, cuya cuantía es de 16,20€/mensuales. Asimismo, la empresa abonará la cantidad de 9,69€/mensuales por hijo de edad inferior a 18 años.

Y todo ello, tras la correspondiente acreditación de tales extremos ante la Dirección de la Empresa.

Artículo 39. Ayudas por discapacidad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que tengan hijos a cargo que padezcan discapacidad psíquica y/o física en un porcentaje superior al 33%, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 63,24€/mensuales.

Artículo 40. Seguro de accidente.

La Dirección de la empresa se compromete a suscribir pólizas de seguro colectivo a favor de sus trabajadores por un capital, durante la vigencia del presente Convenio de 36.000€, por las contingencias de muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo y que entrará en vigor a los veinte días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 41. Jubilación parcial.

Los trabajadores que reúnan las condiciones legalmente exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial con la celebración de un contrato de relevo simultáneo. Los interesados en solicitar la jubilación parcial deberán comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 42. Premio de jubilación.

El personal que se jubile en la empresa tendrá derecho y por una sola vez y al causar baja, a una gratificación extraordinaria de tres mensualidades del salario de un mes que viniese percibiendo, siempre que tengan al menos trece años de antigüedad en la empresa, excepto las horas extraordinarias.

Artículo 43. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad lo requiera, el vestuario idóneo para sus respectivas funciones. Asimismo, dicha ropa de trabajo se repondrá por la empresa en atención a la frecuencia necesario en función del uso.

En idéntico sentido, los citados trabajadores mantendrán la ro-

pa de trabajo en perfecto estado de uso y limpieza.

Las prendas se entregarán en función de las necesidades del servicio y al comienzo de la temporada de verano y de invierno. Las citadas prendas serán las siguientes: Pantalón/ falda, camisa, un chaquetón y zapatos.

Dicha ropa de trabajo será la única autorizada para desempeñar sus funciones laborales diarias, no permitiéndose el uso de prendas sustitutivas a las descritas y/o no autorizadas por la empresa.

Artículo 44. Anticipos a cuenta.

El personal podrá percibir anticipos a cuenta del salario devengado por el trabajo realizado antes de que llegue el día señalado para su pago. En ningún caso dicho anticipo podrá ser de importe superior al del salario neto devengado en el momento de la solicitud.

Artículo 45. Complemento empresarial a la incapacidad temporal.

La empresa complementará la prestación de Incapacidad Temporal por enfermedad común, con las siguientes limitaciones:

-Durante la primera baja del ejercicio natural, se complementará al 100%.

-Durante la segunda baja del ejercicio natural, se complementará al 90%.

-Durante la tercera baja del ejercicio natural, se complementará al 75%.

El citado complemento de Incapacidad Temporal alcanzará el 100%, 90% y el 75% (en atención a la primera, segunda o tercera baja causada en el año natural) del salario neto (con inclusión de las pagas extraordinarias) que percibió el trabajador al mes anterior a la fecha de baja (a excepción de las horas extraordinarias causadas) y cuyo abono se devengará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

Asimismo, la empresa procederá a complementar la prestación por accidente de trabajo y enfermedad profesional al 100%.

TÍTULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 46. Movilidad geográfica.

Se considera que existe movilidad geográfica cuando la empresa traslade al trabajador a un centro de trabajo distinto del habitual que diste más de 25 km, o treinta minutos de traslado.

TÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 47. Seguridad e Higiene.

Las partes firmantes del presente convenio, con el objeto de promover activamente la protección de la salud de los trabajadores, se comprometen a desarrollar la ley de prevención de riesgos laborales y alcanzar el mayor grado de seguridad en el desarrollo de la actividad.

En tal sentido, la empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función a los riesgos inherentes al trabajo. Así como tendrá realizada, actualizada y documentada la evaluación de riesgos laborales, el plan de prevención de riesgos en los términos en los que exige la ley y adoptará una de las formas de servicio de prevención de riesgos legalmente previstas.

La formación para los trabajadores que se contenga en los planes de prevención correspondientes, se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos generales de la empresa y sobre los particulares inherentes a su puesto de trabajo.

Artículo 48. Cláusula de Igualdad.

Las partes firmantes se comprometen a velar por la no discrimi-

nación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, religión o convicciones; y también velar por que la aplicación de las normas laborales no suponga infracciones que pudieran menoscabar el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a velar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres afectados por este Convenio y a suscribir de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/2019 la realización e implantación de un Plan de Igualdad en los plazos señalados.

VIII. CAPITULO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Régimen sancionador.

A) FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo su importancia, trascendencia o intereses en leve, grave o muy grave.

1º. Se considerarán faltas leves:

a) Las de puntualidad injustificadas en la asistencia al trabajo superior a 10 minutos e inferior a 20 que no causen perjuicio irremparable.

b) La mera desatención, descortesía y/o falta de corrección en el trato con las personas relacionadas durante el servicio.

c) La relativa a la falta de aseo e higiene personal, incluyendo la falta de uniformidad facilitada por la empresa.

d) No cursar a su debido tiempo la baja por enfermedad o accidente salvo que se probara la imposibilidad de haberlo efectuado.

e) No comunicar a la empresa el cambio de domicilio siempre que provoque perjuicios administrativos.

f) La inobservancia de normas o directrices de la entidad que no ocasionen un perjuicio irremparable.

2º. Se considerarán faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

b) No acudir al trabajo dos días sin causa justificada en el plazo de tres meses o ausentarse del mismo durante la jornada sin el debido permiso o causa justificada. No será sancionable cuando la ausencia se justifique por alguno de los supuestos que darían derecho a licencia retribuida.

c) La embriaguez o toxicomanía no habitual en el trabajo, siempre que no medie conducción y que no suponga un riesgo para la propia persona trabajadora, para sus compañeros, para las instalaciones, para el público en general o que suponga un deterioro de la imagen de la empresa.

d) La indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que no motive reclamación por parte de terceros o implique perjuicio irremparable, en cuyo caso será muy grave.

e) El incumplimiento en el trabajo de las normas de seguridad e higiene.

f) La falta de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo superior a 20 minutos o que cause perjuicio irremparable.

g) Tránsito de la buena fe contractual.

3º. Se considerarán faltas muy graves:

a) Las previstas como tales en el Estatuto de los Trabajadores.

b) La embriaguez habitual o toxicomanía si esta repercute negativamente en el trabajo. Se entenderá que la embriaguez o toxicomanía son habituales cuando se hayan previamente realizado tres apercibimientos en el plazo de seis meses, sobre esta cuestión. No se exigirá habitualidad cuando esta conducta se produzca durante la conducción de cualquier tipo de vehículo o que suponga un grave deterioro para la imagen de la empresa.

c) La indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que motive reclamación por parte de tercero o implique perjuicio irremparable.

d) El incumplimiento en el trabajo de las normas de seguridad e higiene en el riesgo que ocasionen daños graves a las personas o las cosas.

B) SANCIONES:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

De las sanciones de faltas leves, graves o muy graves se dará traslado al trabajador por escrito, debiendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Debiendo acusar el interesado recibo de la misma.

Las sanciones máximas que podrán imponerse atendiendo a la naturaleza de la falta y gravedad de ésta, serán las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Los actos y conductas, verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa serán sancionados con la sanción máxima correspondiente a cada graduación.

C) PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las:

-Faltas leves: 10 días.

-Graves: 20 días.

-Muy graves: 60 días.

Desde que la entidad ha tenido conocimiento de los hechos.

Artículo 50. Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, notificando tal circunstancia igualmente en su caso, a los Representantes de los Trabajadores, y ello salvo lo expresamente establecido, para la apertura y tramitación de expedientes contradictorios.

CAPÍTULO IX. RELACIONES LABORALES

Artículo 51. Plan de igualdad.

La empresa se compromete a realizar un plan de igualdad en los términos que marca la ley y dentro de los plazos previstos.

En este convenio se han realizado ajustes en prevención de tales motivos y con la prevención de que a tal efecto no haya devengos con carácter retroactivo que supongan un trabajo innecesario, ajustes de salarios y otros apartados.

Asimismo, se declara que la utilización de cualesquiera términos o terminología expresada en el presente convenio se entenderá que afectará por igual a los dos géneros. La no inclusión o cita expresa de alguno de los dos géneros no implica, en ningún caso, la exclusión del no citado.

Disposición Adicional Primera.

Se faculta expresamente a doña María Fernández Peinado, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización, inscripción y registro del Convenio Colectivo de Empresa formalizado.

Disposición Final.

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en sus normas complementarias o vigentes en cada momento.

-En Representación de los Trabajadores,

Fdo: Rafael Moreno Serrano.

Fdo: José Enrique Hidalgo Seoane.

Fdo: Juan José Jurado Polo.
Fdo: M^a Ángeles Agudo Gómez.
Fdo: José Rodríguez González.
-Por la Empresa,

Fdo: M^a Dolores Jiménez Martínez.
Fdo: Francisca Vázquez Molina.
Fdo: Francisco Ángel Cubeiro Gómez.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

AÑO 2021							
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO			DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
			P. CONVENIO	TOXICIDAD	P. RECEPCIÓN		
JEFE DE OFICINA	1134,84€	10,00€	59,45€	0,00	15,00	56,37€	67,87€
AGENTE VENTA	1098,62€	10,00€	59,45€	65,00€	0,00	54,69€	67,87€
AGENTE COMPRAS	1098,62€	10,00€	59,45€	65,00€	0,00	54,69€	67,87€
OF. ADM. 1ª	1098,62€	10,00€	59,45€	0,00	15,00€	54,69€	67,87€
OF. ADM. 2ª	1052,10€	10,00€	59,45€	0,00	15,00€	52,39€	67,87€
AUX. ADTVO.	1052,10€	10,00€	59,45€	0,00	15,00€	52,39€	67,87€
FUNERARIO 1ª	966,35€	10,00€	59,45€	65,00€	0,00	48,08€	67,87€
CONDUCTOR/A	966,35€	10,00€	59,45€	65,00€	0,00	48,08€	67,87€
FUNERARIO 2ª	954,91€	10,00€	59,45€	65,00€	0,00	48,56€	67,87€
OFICIAL 1ª	932,53€	10,00€	59,45€	0,00€	25,00	46,41€	67,87€
OFICIAL 2ª	932,53€	10,00€	59,45€	0,00	25,00	45,52€	67,87€
OFICIAL 3ª	932,53€	10,00€	59,45€	0,00	25,00	44,34€	67,87€
RECEPCIONISTA	943,50€	10,00€	59,45€	0,00	40,00€	46,96€	67,87€
LIMPIADOR/A	896,93€	10,00€	59,45€	0,00	25,00€	44,69€	67,87€

AÑO 2022					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO	DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
					69,56€
JEFE DE OFICINA	1146,18€	10,00€	74,45€	56,37€	69,56€
AGENTE VENTA	1109,60€	10,00€	124,45€	54,69€	69,56€
AGENTE COMPRAS	1109,60€	10,00€	124,45€	54,69€	69,56€
OF. ADM. 1ª	1109,60€	10,00€	74,45€	54,69€	69,56€
OF. ADM. 2ª	1062,62€	10,00€	74,45€	52,39€	69,56€
AUX. ADTVO.	1062,62€	10,00€	74,45€	52,39€	69,56€
FUNERARIO 1ª	976,01€	10,00€	124,45€	48,08€	69,56€
CONDUCTOR/A	976,01€	10,00€	124,45€	48,08€	69,56€
FUNERARIO 2ª	964,45€	10,00€	124,45€	48,56€	69,56€
OFICIAL 1ª	941,85€	10,00€	84,45€	46,41€	69,56€
OFICIAL 2ª	941,85€	10,00€	84,45€	45,52€	69,56€
OFICIAL 3ª	941,85€	10,00€	84,45€	44,34€	69,56€

RECEPCIONISTA	952,93€	10,00€	99,45€	46,96€	69,56€
LIMPIADOR/A	905,89€	10,00€	84,45€	44,69€	69,56€
AÑO 2023					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO	DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE OFICINA	1151,91€	10,05€	74,82€	56,37€	69,91€
AGENTE VENTA	1115,15€	10,05€	125,07€	54,69€	69,91€
AGENTE COMPRAS	1115,15€	10,05€	125,07€	54,69€	69,91€
OF. ADM. 1ª	1115,15€	10,05€	74,82€	54,69€	69,91€
OF. ADM. 2ª	1067,93€	10,05€	74,82€	52,39€	69,91€
AUX. ADTVO.	1067,93€	10,05€	74,82€	52,39€	69,91€
FUNERARIO 1ª	980,89€	10,05€	125,07€	48,08€	69,91€
CONDUCTOR/A	980,89€	10,05€	125,07€	48,08€	69,91€
FUNERARIO 2ª	969,28€	10,05€	125,07€	48,56€	69,91€
OFICIAL 1ª	946,56€	10,05€	84,87€	46,41€	69,91€
OFICIAL 2ª	946,56€	10,05€	84,87€	45,52€	69,91€
OFICIAL 3ª	946,56€	10,05€	84,87€	44,34€	69,91€
RECEPCIONISTA	957,69€	10,05€	99,95€	46,96€	69,91€
LIMPIADOR/A	910,42€	10,05€	84,87€	44,69€	69,91€

AÑO 2024					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO	DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE OFICINA	1157,67€	10,10€	75,20€	56,37€	70,26€
AGENTE VENTA	1120,73€	10,10€	125,70€	54,69€	70,26€
AGENTE COMPRAS	1120,73€	10,10€	125,70€	54,69€	70,26€
OF. ADM. 1ª	1120,73€	10,10€	75,20€	54,69€	70,26€
OF. ADM. 2ª	1073,27€	10,10€	75,20€	52,39€	70,26€
AUX. ADTVO.	1073,27€	10,10€	75,20€	52,39€	70,26€

FUNERARIO 1ª	985,79€	10,10€	125,70€	48,08€	70,26€
CONDUCTOR/A	985,79€	10,10€	125,70€	48,08€	70,26€
FUNERARIO 2ª	974,12€	10,10€	125,70€	48,56€	70,26€
OFICIAL 1ª	951,29€	10,10€	85,30€	46,41€	70,26€
OFICIAL 2ª	951,29€	10,10€	85,30€	45,52€	70,26€
OFICIAL 3ª	951,29€	10,10€	85,30€	44,34€	70,26€
RECEPCIONISTA	962,48€	10,10€	100,45€	46,96€	70,26€
LIMPIADOR/A	914,98€	10,10€	85,30€	44,69€	70,26€

AÑO 2025					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO	DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE OFICINA	1163,46€	10,15€	75,57€	56,37€	70,61€
AGENTE VENTA	1126,33€	10,15€	126,33€	54,69€	70,61€
AGENTE COMPRAS	1126,33€	10,15€	126,33€	54,69€	70,61€
OF. ADM. 1ª	1126,33€	10,15€	75,57€	54,69€	70,61€
OF. ADM. 2ª	1078,64€	10,15€	75,57€	52,39€	70,61€
AUX. ADTVO.	1078,64€	10,15€	75,57€	52,39€	70,61€
FUNERARIO 1ª	990,72€	10,15€	126,33€	48,08€	70,61€
CONDUCTOR/A	990,72€	10,15€	126,33€	48,08€	70,61€
FUNERARIO 2ª	978,99,72€	10,15€	126,33€	48,56€	70,61€
OFICIAL 1ª	956,05€	10,15€	85,72€	46,41€	70,61€
OFICIAL 2ª	956,05€	10,15€	85,72€	45,52€	70,61€
OFICIAL 3ª	956,05€	10,15€	85,72€	44,34€	70,61€
RECEPCIONISTA	967,30€	10,15€	100,95€	46,96€	70,61€
LIMPIADOR/A	919,55€	10,15€	85,72€	44,69€	70,61€

AÑO 2026					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNO	PLUS UNIFICADO	DOM Y FEST	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE OFICINA	1169,28€	10,20€	75,95€	56,37€	70,96€
AGENTE VENTA	1131,96€	10,20€	126,96€	54,69€	70,96€
AGENTE COMPRAS	1131,96€	10,20€	126,96€	54,69€	70,96€
OF. ADM. 1ª	1131,96€	10,20€	75,95€	54,69€	70,96€
OF. ADM. 2ª	1084,03€	10,20€	75,95€	52,39€	70,96€
AUX. ADTVO.	1084,03€	10,20€	75,95€	52,39€	70,96€
FUNERARIO 1ª	995,68€	10,20€	126,96€	48,08€	70,96€
CONDUCTOR/A	995,68€	10,20€	126,96€	48,08€	70,96€
FUNERARIO 2ª	983,89€	10,20€	126,96€	48,56€	70,96€
OFICIAL 1ª	960,83€	10,20€	86,15€	46,41€	70,96€
OFICIAL 2ª	960,83€	10,20€	86,15€	45,52€	70,96€
OFICIAL 3ª	960,83€	10,20€	86,15€	44,34€	70,96€
RECEPCIONISTA	972,13€	10,20€	101,45€	46,96€	70,96€
LIMPIADOR/A	924,15€	10,20€	86,15€	44,69€	70,96€

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.246/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2021, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.249/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de apro-

bación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2021, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.360/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que este Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, pone en conocimiento público que se prevén llevar a efectos las siguientes contrataciones laborales y temporales, conforme a los distintos programas promovidos por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y por la Junta de Andalucía, que se llevarán a cabo en este Municipio, para paliar, entre otros, el desempleo del municipio de La Carlota, las cuales se gestionarán mediante oferta genérica a la Oficina de Empleo, dado el carácter extraordinario y la urgencia para llevar a cabo las contrataciones incluidas en cada proyecto, motivado por la situación actual de los vecinos de nuestro Municipio:

PLAN " MÁS PROVINCIA"(PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS), EJERCICIO 2021 (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLI-CITADA	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
VIVIENDA Y URBANISMO.		9 Peones Servicios Múltiples.	
PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.	73.266,84€	3 Oficiales Construcción. 3 Peones Construcción	Dos Meses (60 Días)
PROYECTO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS	9.540,66€	1 Monitor Socorrista 1 Aux. Administ. Deport.	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CENTROS EDUCATIVOS	24.686,02€	1 Fontanero 2 Electricistas 1 Carpintero Metálicos 1 Carpintero Madera	Dos Meses (60 Días)
PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AREA BIBLIOTECA	4.758,42€	1 Aux. Administrativo	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA APOYO SERVICIOS SOCIALES	6.285,52€	2 Aux. Ayuda Domicilio	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA PROMOCIÓN CULTURAL	9.392,76€	1 Monitor Ocio y Tiempo Libre. 1 Aux. Administrativo	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA APOYO PARQUES	19.059,90€	5 Peones Esp. Jardinería	Dos Meses (60 Días)
TOTAL	146.990,12€	32	

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE

LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021))

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLI-CITADA	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
VIVIENDA Y URBANISMO. PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.	79.405,44€	8 Peones Servicios Múltiples. 4 Oficiales Construcción. 4 Peones Construcción	Dos Meses (60 Días)
PROYECTO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS	14.346,72€	3 Monitores Socorristas	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CENTROS EDUCATIVOS	24.717,94€	1 Fontanero 2 Electricistas 1 Carpintero Metálico 1 Carpintero Madera	Dos Meses (60 Días)
PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AREA BIBLIOTECA	4758,42€	1 Aux. Administrativo	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA PROMOCIÓN CULTURAL	14.151,18€	1 Monitor Ocio Y Tiempo Libre. 2 Aux. Administrativos	Dos Meses (60 Días)
PROGRAMA APOYO PARQUES	19.059,90€	5 Peones Esp. Jardinería	Dos Meses (60 Días)
TOTAL	156.439,60€	33	Dos Meses (60 Días)

PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO".

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
PROYECTO DINAMIZACIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE PROGRAMAS CULTURALES.	11.973,22€	1 Dinamizador Turístico	6 MESES

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS".

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
CONTRATACIÓN MAYORES DE CUARENTA Y CINCO	9.516,84€	1 Aux. Admvo	4 Meses

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS".

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
CONTRATACIÓN MENORES 35	9.564,48	1 Técnico Deportivo	4 Meses

"CONVOCATORIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRE Y MUJERES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL 2021.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO /ACTUACIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	OCUPACIONES OFERTADAS	DURACIÓN CONTRATOS
Proyecto contratación especialista en igualdad	4.523,25€	1 especialista en igualdad	SEIS MESES

Los procesos selectivos están condicionados a que recaiga por parte de las administraciones convocantes la Propuesta de Resolución Definitiva y exista consignación presupuestaria por parte de este Ayuntamiento para dicha finalidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a efectos de que por parte de los interesados se lleve a cabo, en su caso, la gestión o actualización de su demanda correspondiente a través de la Web del Servicio Andaluz de Empleo, o pidiendo cita a través del número de teléfono 957108148.

La Carlota, 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.234/2021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210 de 18 de Junio de 2018 (BOP de Córdoba nº 126 de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este ayuntamiento por término de quince días y en el boletín oficial de provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la oficina de objetos perdidos de la policía local desde el 1 al 31 de mayo de 2021, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de

la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el anexo.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notable-

mente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (25), PERMISO DE CONDUCIR (1), TARJETAS BANCO (4), OTRAS TARJETAS PERSONALES (4), DOC. VEHÍCULOS (3), CARTERAS/MONEDEROS (18), BOLSOS/BANDOLERA (1), MOCHILAS (1), GAFAS SOL (1), TELÉFONOS MÓVILES (4), JOYAS (1, CADENA DE ORO), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (2 SELLOS DE CAUCHO).

Córdoba, 2 de junio de 2021. El Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública y Movilidad. Por DF. Decreto nº 6893 de fecha 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por José Carlos Gómez Rodríguez.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.334/2021

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de Fernán Núñez 2021

BDNS (Identif.) 568717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568717>)

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Beneficiarios:

Las Asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Tercero. Finalidad:

Regular la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para financiar aquellos proyectos o actuaciones que, teniendo una proyección local, tengan estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases. Son las siguientes:

- Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, música y otras actividades similares.
- Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, así como los eventos deportivos especiales.
- Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo, así como actividades enfocadas a dicho colectivo.
- Sociales: Que tengan reflejo en determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad.

Independientemente de las explicitadas anteriormente, las actividades subvencionables podrán ser de diferente carácter, por citar algunas: las dirigidas a la tercera edad, mujeres, de salud y consumo, de medio ambiente y cualesquiera otras que se consideren de utilidad pública o interés social para la cofinanciación de las contrataciones de utilidad pública o interés social.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez:

<https://www.fernannunez.es/sede>

Quinto. Importe:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones que se establezca presupuesto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto.

Séptimo. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica municipal y sus anexos correspondientes.

Fernán Núñez, 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 2.335/2021

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a pymes y autónomos del municipio de Fernán Núñez 2021

BDNS (Identif.) 568736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568736>)

Primero. Se convocan SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ 2021.

Segundo. Beneficiarios:

Los empresarios individuales y profesionales (en adelante autónomos), así como micro y pequeñas empresas (en adelante empresas) de esta población que cumplan todas las características que se indican en el artículo 4 de las bases.

Tercero. Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es impulsar la actividad económica en el término municipal de Fernán Núñez, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de nuestro Municipio dando soporte a los autónomos y PYMES para intentar mantener el tejido productivo de la localidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez:

<https://www.fernannunez.es/sede>

Quinto. Importe:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 80.000€ del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal 2021, partida presupuestaria 4330-47900(Ayudas fomento dinamización del tejido empresarial).

Dicha cantidad se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fernán Núñez con certificado reconocido de firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Séptimo. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica municipal y sus anexos correspondientes.

Fernán Núñez, 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.327/2021

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento de selección, mediante sistema de concurso, de un Funcionario Interino para la Provisión del Puesto de Trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 1947, de 24 de Mayo de 2021.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

ADMITIDOS:

- Macarro Rodríguez, José Carlos.
- Mesa Romera, Nestor.
- Molero Ledesma Virginia.

-Núñez Palomares, Elena María.

-Perea Rivera, María Zulima.

-Pulgarín Cabezas, Laura.

-Rodríguez Obrero, Sonia.

-Romero Rosa, Ignacio Javier.

EXCLUIDO:

-Montero Gamboa, Pablo Jesús. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Edictos de esta Entidad.

TERCERO. Publicar el Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

PRESIDENTE:

Don Antonio L. Amaro López. Jefe del Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

VOCAL SECRETARIO:

Don José Antonio del Solar Caballero, Consultor Técnico de la Excma. Diputación Provincial.

VOCALES:

-Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario Interventor, de la Excma. Diputación Provincial.

-Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria-Interventora, de la Excma. Diputación Provincial.

-Doña Mª Inmaculada Herrera Ortiz. Secretaria-Interventora, de la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO. El Tribunal Calificador se constituirá en las dependencias del Servicio Jurídico de la Excma. Diputación Provincial el próximo día 22 de Junio de 2021, a las 18:00 horas, para la baremación de los/as aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.382/2021

Con fecha 7 de junio de 2021, se ha dictado por la Alcaldía, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, obrante en el expediente GEX nº 2020/3771, de fecha uno de junio de 2021, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Administrativo de Administración General mediante oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público de 2020, por la que se declara aprobadas a:

DOÑA CATALINA CABRERA MARTÍNEZ, con DNI nº ***4120**

DOÑA MARÍA JOSEFA ANDRADA FERNÁNDEZ, con DNI nº ***1057**

Considerando que por el Tribunal han sido verificados los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, con los documentos presentados por las interesadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar funcionarias de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque a:

DOÑA CATALINA CABRERA MARTÍNEZ, con DNI nº ***4120**

DOÑA MARÍA JOSEFA ANDRADA FERNÁNDEZ, con DNI nº ***1057**

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que en el plazo de un mes deberán tomar posesión de las plazas ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) de este Ayuntamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.322/2021

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber que:

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2021, acordó aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 849.916,39 € euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo que una vez aprobada, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de esta Corporación".

Montalbán de Córdoba, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.268/2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 427/2021, de fecha 1 de junio de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de per-

sonal funcionario para cubrir tres plazas de policía local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

"RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Apellidos y nombre
228	AGUADO RODRÍGUEZ MANUEL
945	AGUILAR FERNÁNDEZ JAIME
770	AGUILERA MANZANO FELIPE
549	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA
828	ALAMOS VARO ARMANDO
873	ALCALDE CANO ALBERTO
146	ALONSO GONZÁLEZ JAIME
204	AMORÍN AMORÍN MIGUEL FRANCISCO JESUS
749	BERMÚDEZ SICILIA JOSE PABLO
554	BRACERO JIMENEZ VICTOR JOSE
431	BRUNEL ROSSI, MARC
364	CAMERO LÓPEZ RAFAEL
528	CARMONA PANADERO JORGE
127	CONTRERAS GAMEZ CRISTINA
964	CORPAS PRIETO RAFAEL
008	COUÑAGO SERRANO CARMEN MARÍA
617	DE LA TORRE VEGA JESUS
172	DELGADO CAMPOS ADRIAN
986	DELGADO DELGADO RAFAEL
830	DOMÍNGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA
864	DURILLO VILLALBA JOSE ANTONIO
020	ENCABO MUELA JESUS
246	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ACERO LUIS MARIA
079	FERNÁNDEZ MORENO LAURA MARIA
094	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL
683	FUENTES HACHE RAFAEL
890	FUENTES JAÉN DAVID
837	GALLARDO GARCÍA LUIS
022	GÁLVEZ CERRILLO ROCIO DE LOS ANGELES
130	GAMEZ BARROSO ALEJANDRO
154	GAÑAN SERRANO JOSE ANTONIO
236	GARCÍA ÁVILA MIGUEL ÁNGEL
102	GARCÍA BERNAL ENRIQUE
088	GARCÍA GARCÍA PASCUAL ISMAEL
909	GARCA VALENZUELA ADRIÁN
546	GÓMEZ SILES JOSE LUIS
539	GONZÁLEZ GUINDEL MARTA
076	GRANDE BAENA DANIEL
232	GUTIERREZ RUIZ CANELA JESUS
158	HERNÁNDEZ VALIENTE DAVID
040	HERRERA ALGABA CARLOS MANUEL
993	HERRERO DE LA CUEVA MANUEL JOSE
432	JIMÉNEZ CASTRO ANTONIO JESUS
458	JURADO FUENTES JUAN ANTONIO
675	LEÓN EXPÓSITO FRANCISCO
677	LÓPEZ ROPERIO JOSE MIGUEL
619	LORA DÍAZ DANIEL
663	LUQUE BUENO CARLOS
489	LUQUE IZQUIERDO JUAN MANUEL
131	LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER
097	MARQUEZ JIMENEZ JUAN
057	MARTÍN ESCRIBANO LUIS MARIA
679	MARTÍN MORENO NICOLAS
398	MATEOS RUANO ALBERTO
760	MONTES GONZÁLEZ JESÚS
361	MORAL RODRÍGUEZ FÉLIX

100	MORENO AVILA PEDRO	***362***	CAMPOS LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	B
620	MORENO LARA JOSE MANUEL	***248***	CANO GARCÍA ROCÍO	A
030	MORENO SÁNCHEZ FABIOLA	***354***	CANO OSUNA RAFAEL	C
772	MUDARRA PLAZA DAVID	***692***	CAÑADA RUIZ JOSE ANTONIO	F
127	MUÑOZ MORALES SERGIO	***422***	CAÑAS GONZÁLEZ IVÁN	A
180	MUÑOZ REINA VIDAL	***148***	CARBALLO CALDERÓN FRANCISCO MANUEL	C,F
681	MUÑOZ TORRALBO ARTURO JESUS	***240***	CÓRDOBA JIMENEZ DAVID	A,G
270	ORDOÑEZ AGUILERA ROCIO	***156***	COSANO ARIZA DOMINGO JESÚS	D,F,G
694	PACHECO RAMÍREZ CRISTOBAL JESUS	***733***	CRUZ MARMOL RUBÉN	F
241	PALOMARES ÁLVAREZ ANTONIO JESÚS	***531***	CRUZ SEVILLANO VICENTE	G
159	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO	***964***	CUEVAS BLANCO MANUEL	G
056	PANTOJA MORALES CARLOS	***279***	CUEVAS NUÑEZ SERGIO	A
791	PASTOR GUTIÉRREZ MARIA DEL CARMEN	***452***	DELGADO RAMÍREZ SILVIA	E
416	PAVÓN GARCÍA RAFAEL CARLOS	***716***	DELGADO RAMÍREZ VALERIANO	D,F,G
396	PEDROSA JIMENEZ MANUEL	***312***	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ PABLO	C
972	PERALES LEÓN JUAN JOSE	***126***	DUCE TERRÓN DANIEL	A,G
415	PÉREZ BLÁZQUEZ JAVIER	***486***	ESCRIBANO LUQUE JULIO ANTONIO	A
576	PÉREZ JARILLA SALVADOR	***428***	ESPEJO BERRAL TAMARA	A
658	PINEDA COSTA JESUS FRANCISCO	***357***	FUNEZ GUERRA JESUS ANGEL	A,C,F
156	PINO MONTILLA DAVID	***432***	GARCÍA PEÑALVER MIGUEL ANGEL	A
490	POYATO PALMERO ESTEFANIA	***215***	GARCÍA PINILLOS JESUS	G
037	QUIJADA RODRÍGUEZ LUZ MARÍA	***632***	GIL TRUJILLO FRANCISCO JOSE	C,G
467	RAMÍREZ GUERRERO MARTA	***535***	GONZÁLEZ CASTRO RAFAEL	C,G
504	RAMÍREZ MARQUES ANTONIO	***456***	GONZALEZ COLORADO CARLOS SANTIAGO	A,C,G
146	RAYA SERENO MANUEL	***734***	GONZÁLEZ GONZÁLEZ PEÑA RAQUEL	C
140	RECIO RAYA RAFAEL	***441***	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	C,F
806	REYES FERNÁNDEZ LUIS MIGUEL	***388***	GUZMÁN RAMOS LORENA	G
642	REYES JIMENEZ JUAN GABRIEL	***822***	LARA CRUZ JESUS	F
476	REYES PÉREZ JUAN JESÚS	***160***	LÓPEZ GIL EDUARDO	A
595	RINCON GUTIERREZ JOSE	***427***	LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO	C
860	RODRÍGUEZ CASTRO MARIA DOLORES	***552***	LUQUE CASTRO FRANCISCO JAVIER	A
343	RODRÍGUEZ MARÍN RAFAEL	***547***	MACEIRA CAMPOS JESUS	G
073	RODRÍGUEZ MORENO EMILIO	***379***	MARTÍNEZ LEAL MANUEL	A,G
426	RODRÍGUEZ MORENO EMILIO	***452***	MARTÍNEZ MAYA SILVIA	A
159	ROMERO GARCÍA JUAN ALBERTO	***853***	MARTÍNEZ MORENO VERÓNICA	A
041	ROMERO LIÑAN SANTIAGO JESUS	***672***	MESA CASTRO PEDRO JAVIER	A, B,G
886	ROMERO MOLINA JOSE ANTONIO	***226***	MOLERO SERENA JESUS	E
678	RUBIO RODRÍGUEZ JUAN LUIS	***318***	MONTOYA RINCON ENRIQUE	G
502	SALAMANCA RODRÍGUEZ RAUL	***451***	MORALES GÓMEZ RAÚL MIGUEL	G
592	SÁNCHEZ ARAGON JUAN JOSE	***513***	MORENO CASTRO RAFAEL	A,C
316	SÁNCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	***645***	MORENO CERVANTES MIGUEL ANGEL	C,G
052	SIMON MONTERO ALEJANDRO	***100***	NARANJO SÁNCHEZ JACOBO	E
652	SOTO JIMÉNEZ EMILIO JOSÉ	***615***	NIEVES MARTÍN ALEJANDRO	B
738	TORRES CIFUENTES MARIA	***069***	OLMO VARO MARÍA TERESA	B
132	TRONCOSO GONZÁLEZ DAVID	***139***	ONIEVA RAMOS JUAN	G
101	VILLEGAS GARCÍA JOSE ANTONIO	***466***	PEÑA ANGUITA PEDRO JESUS	G
		462	PÉREZ BONILLO ANDRÉS	A
		212	PÉREZ CASTILLO NATALIA	G
		981	PÉREZ LUQUE ALBERTO	G
		551	PÉREZ SÁNCHEZ JOAQUÍN	A, C, E,G
		395	PONTES MORENO ALMUDENA	C
		554	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	G
		937	ROLDAN ARANDA ANTONIO MIGUEL	F
		209	ROMERO MORALES MIGUEL	B
		529	ROMERO SÁNCHEZ ANDRÉS	A
		952	RUEDA LÓPEZ RAMÓN	C,G
		236	SAEZ CABEZAS DAVID	F,G
		649	SÁNCHEZ ALCAZAR DANIEL JOSE	E
		634	SÁNCHEZ RIVAS JAVIER	G
		377	SERRANO GUIJO ANTONIO RAFAEL	A,G

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Causas exclusión
370	ARRABAL LÓPEZ SERGIO	G
998	ARROYO SÁNCHEZ JOSÉ	B
119	ASTORGA ESCARTIN GISELA	G
169	BARRANCO GUTIERREZ VALERIO	F
001	BEDMAR JIMÉNEZ RAFAEL JESUS	A,G
678	BELMONTE MESA ANTONIO	B,G
526	BLANCAT BAENA JUAN FRANCISCO	F
502	BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESUS	C
664	CABALLERO HERRUZO ANGEL	C, D, F,G
210	CALA PINO FRANCISCO JAVIER	A,G
758	CAMACHO DONAIRE ANTONIO JESUS	A

411	SIMON LINARES MIGUEL ANGEL	C
798	SOTELO DE JULIÁN SARA	G
742	TIRADO SÁNCHEZ RICARDO JOSÉ	G
152	TOLEDANO HERRADOR ANTONIO JESÚS	B,G
763	ZAFRA FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL	A

Causas de exclusión:

- A) No manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos. (base 4.1).
 B) No indica número de teléfono de contacto. (base 4.1).
 C) No acompaña resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en plazo.(base 4.3).
 D) No acompaña fotocopia D.N.I. o la acompaña incompleta. (base 4.1).
 E) Acompaña fotocopia DNI caducado.(base 4.1).
 F) No acompaña fotocopia permiso de circulación de las clases A2 y B o acompaña fotocopia incompleta o permiso caducado (base 4.1).
 G) No acompaña fotocopia titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. (base 4.1).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Montemayor, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.260/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (PGOU) de Palenciana relativa al ajuste del artículo 144.1.j) en suelo no urbanizable. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de fecha 25 de marzo de 2021. Procede en este momento la publicación íntegra del articulado de las Normas Urbanísticas del documento de modificación, el cual ha sido registrado con el número 8.752 en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Registro Autonómico.

NORMA 144: ESPACIOS SOMETIDOS A PROTECCIÓN ESPECIAL-INTEGRAL.

Se comprende con la Ribera del Genil. Se estará a las siguientes limitaciones:

1. En estos espacios queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, con las excepciones indicadas en cada categoría correspondiente. Se entienden incluidas dentro de esta prohibición las siguientes:

- La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras destinadas a la explotación, etc.
- La localización de vertederos de residuos de cualquier natu-

raleza.

- Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- Las extracciones de arenas, áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- Las construcciones y edificaciones industriales de topo tipo.
- Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- Las obras y edificaciones públicas singulares.
- Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no, excepto en el caso de las infraestructuras públicas o de interés general existentes al momento de la aprobación definitiva de las presentes Normas Subsidiarias, en cuyo caso, en aras de su óptima funcionalidad, se permiten obras de conservación, mantenimiento y también de mejora, entre las que cabría, justificadamente, la modificación del trazado existente.
- Las instalaciones de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionan información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación del uso del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente la protección: encina, alcornoque, roble, quejigo, madroño.

b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.

3. Se consideran uso compatibles en estos espacios:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstas de un Plan o Proyecto específico que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.

b) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma del P.E.P.M.F. y Catálogo de la Provincia de Córdoba y previo informe de la A.M.A.

En Palenciana, a 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.248/2021

Visto el Convenio de cesión anticipada de la parcela viario "Ronda", incluida en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-7 calle Carrera Baja, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Rambla, cuya finalidad es poner a disposición del Ayuntamiento la ejecución de la rotonda a fin poder resolver el problema circulatorio que supone el fuerte crecimiento de la actividad industrial en La Rambla y la ubicación de distintos equipamientos en el ámbito, lo que, unido al hecho de constituir este viario un eje de conexión con la autovía A-45 ha generado conflictos de tráfico en horas punta de circulación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000936, de 2 de junio del corriente año, se ha resuelto someter el Convenio referido a un período de información pública, por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayunta-

miento y Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

En la Ciudad de La Rambla, a 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.283/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó aprobar el Proyecto de adecuación del antiguo Mercado Municipal para Galería Gastronómica, en Calle Jardines de Andalucía s/n, a Plaza del Castillo, ascendiendo el presupuesto general de las obras a la cantidad de 26.764,06 €, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la concesión del uso privativo del Mercado de Abastos para la puesta en marcha del Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial.

Dando cumplimiento a lo acordado, se somete a información pública el Proyecto y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, por plazo de 20 días, para que los interesados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, mediante la publicación de un Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>

En la Ciudad de La Rambla, a 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.269/2021

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 27 de mayo de 2021, resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación de Ampliación de Central Hortícola con emplazamiento en Polígono 19, parcelas 195 y 155, de este término municipal, promovido por César Requena Jimenez, en representación de Hortalizas del Genil SL.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.176/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 624/2020. Negociado JR

De: Doña Isabel María Luque Aguilar

Abogado: Don Ismael Díez Abril

Contra: INSS, Burguer King Spain SLU, Ibermutua y TGSS

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2020, a instancia de la parte actora doña Isabel María Luque Aguilar contra INSS, Burguer King Spain SLU, Ibermutua y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 21/04/2021 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.Sª en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 LEC al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo 21 de octubre de 2021, a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta.

Las partes procurarán comparecer con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 LRJS) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 LRJS, ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el RD 1065/2015, debiendo personarse en la Oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/ Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Disponiendo la Sala de Vistas de este Juzgado de un soporte para la grabación con un sistema de seguridad que garantiza la integridad de lo grabado, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo que no es necesaria la presencia de este/a Secretario Judicial a la vista señalada, sin perjuicio de que las partes pueden solicitarla mediante escrito presentado al menos dos días antes del día del señalamiento. Se interesa de las partes que aporten minuta de proposición de prueba, para mejor funcionamiento de la vista oral y por razones de economía procesal".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibermutua actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate

de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 2.177/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: 783/17 Cantidad Ejecución de títulos judiciales 17/2021. Negociado FS
 De: Don Antonio García Martínez
 Abogada: Doña María Mar Jurado Albarracín-Martín
 Contra: Gutiérrez y Muriel SLU, Morales y Cortés SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don Antonio García Martínez frente a las empresas Gutiérrez y Muriel SLU y Morales y Cortés SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia 18/05/2021, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

ACUERDO: Declarar a las empresas ejecutadas Gutiérrez y Muriel SLU y Morales y Cortés SL, en situación de Insolvencia provisional por importe de 4.302,39 € en concepto de principal más 645,36 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Gutiérrez y Muriel SLU y Morales y Cortés S., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.178/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2021. Negociado JO
 De: Don Rafael Jesús Cantero Álvarez
 Abogado: Doña Aurora Sánchez Gama
 Contra: Panificadora Cruz Gimera SL y Fogasa
 DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2021 a instancia de la parte actora don Rafael Jesús Cantero Álvarez contra Panificadora Cruz Gimera SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/04/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia Nº 51/21, de fecha 22 de febrero de 2021, a instancia de don Rafael Jesús Cantero Álvarez, frente a Panificadora Cruz Gimera SL, por la cantidad de 1.908,70 euros de principal, más otros 190,87 euros inicialmente presupuestados para costas y 95,43 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 2.795,00 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.”

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de Panificadora Cruz Gimera SL con CIF B56.002.587 por la cantidad de 1.908,70 euros de principal, más otros 190,87 euros inicialmente presupuestados para costas y 95,43 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 2.795,00 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, y dese traslado a la ejecutante, con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Requerir al ejecutado Panificadora Cruz Gimera SL con CIF B56.002.587 para que, en el plazo máximo de diez días, manifieste en este Juzgado relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y vistas las presentes actuaciones, procedase a librar los Edictos y Oficios pertinentes para la notificación de la presente resolución así como del auto de la misma fecha dictado en el presente procedimiento, a la mercantil Panificadora Cruz Gimera SL.

Asimismo requiérase al representante en autos de la parte ejecutante para que en el plazo de 5 días facilite un número de cuenta bancaria de su titularidad en el que poder efectuar transferen-

cia de las posibles cantidades que se puedan embargar.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Cruz Gimera SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.179/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2020. Negociado JO

De: Don Miguel Ángel Lucena Ruz

Abogado: Doña Yolanda López Martín

Contra: Domintor Cafeterías SL

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2020 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Lucena Ruz contra Domintor Cafeterías SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/09/20 y Decreto 16/03/21 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia Nº 12/20, de fecha 7 de Enero de 2020, a instancia de don Miguel Ángel Lucena Ruz, frente a Domintor Cafeterías SL por la cantidad de 3.149,40 euros de principal, más otros 314,94 euros inicialmente presupuestados para costas y 157,47 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 3.621,81 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe."

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de Domintor Cafeterías SL, con CIF B14.748.255 por la cantidad de 3.149,40 euros de principal, más otros 314,94 euros inicialmente presupuestados para costas y 157,47 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 3.621,81 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, y dese traslado a la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su

transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada, Domintor Cafeterías SL con CIF B14.748.255, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional, por la cantidad de 3.149,40 euros de principal.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma".

Y para que sirva de notificación al demandado Domintor Cafeterías SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social 4 de Córdoba

Núm. 2.175/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2021. Negociado A

De: Don Antonio Galvez Zambrano

Abogado: Don Manuel Huertas Molina

Contra: Se Lo Llevo, Sociedad Cooperativa Andaluza

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2021 a instancia de la parte actora don Antonio Gálvez Zambrano contra Se Lo Llevo, Sociedad Cooperativa Andaluza sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24.05.2021 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva del Auto de Fecha 24.05.2021":

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dic-

tada en estas actuaciones con fecha 12.04.2021, despachándose la misma a favor de don Antonio Gálvez Zambrano, contra Se Lo Llevo, Sociedad Cooperativa Andaluza por la cantidad de 6.424,18 euros de principal, más la cantidad de 1.284,84 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

En cuanto a la petición de tasación de los honorarios del letrado instante, se habrá de solicitar por el mismo en el procedimiento declarativo del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Doña Mariana Larrea Herruzo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

"Parte Dispositiva del Decreto de Fecha 24.05.2021":

Parte Dispositiva

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Se Lo Llevo Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F-21572136 por las sumas de 6.424,18 euros de principal, más la cantidad de 1.284,84 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Requírase a la parte para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la

notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0069-21, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Se Lo Llevo, Sociedad Cooperativa Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Juzgado de lo Social 1 Córdoba

Núm. 2.090/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 543/2020. Negociado MC

De: Don Raúl Guerrero Espejo

Abogado: Doña Encarnación Ortiz Lahoya

Contra: Dipa Restauracion SL y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 543/2020 se ha acordado citar a Dipa Restauración SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de enero de 2022 a las 11:30 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dipa Restauración SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Aparcamientos Municipales de Lucena

Núm. 2.148/2021

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena", en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la propuesta

de Granapublic XX, SL, de uso privativo de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) para su explotación publicitaria, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial con ese objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y con carácter previo a la licitación, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, teniéndose por definitivo en ausencia de reclamaciones.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de esta Entidad (Casa Consistorial de Lucena), Portal de Transparencia y Sede Electrónica de la misma, a fin de que se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lucena, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Pedro Moreno Víbora.